

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA
INFANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” DE LA
CISTÉRNIGA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE
MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA**

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Educación Infantil de Primer Ciclo en la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “GLORIA FUERTES” DE LA CISTÉRNIGA, ubicada en el Camino de Herrera, c/v que deberá abarcar la atención total de los niños escolarizados en el mismo, tanto en los aspectos educativos que entran dentro de las competencias de Educación infantil de cero a tres años, establecidos por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, como en la alimentación, cuidado y limpieza de los mismos dentro del horario establecido; así como la gestión y administración de la Escuela, en coordinación con el Ayuntamiento. La gestión y administración incluye todos los gastos necesarios para el funcionamiento de la Escuela, como los de limpieza, calefacción, suministros de energía eléctrica, etc....-

Las prestaciones objeto de este contrato se ajustarán a las determinaciones de este pliego y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales revisten carácter contractual, así como a los Reglamentos y a las normas específicas que le sean de aplicación.-

La Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga es un servicio cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.-

CLÁUSULA 2ª. Definición y características del servicio de la escuela

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la Educación Infantil como una etapa educativa que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. La etapa de Educación Infantil se divide en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres hasta los seis años.-

La educación es y debe ser objeto de interés prioritario. La misión de educar corresponde a la sociedad en su conjunto. La función de educar corresponde en primer lugar a la familia como célula social básica, en este sentido los poderes públicos deben impulsar el apoyo a la familia mediante ayudas adecuadas que favorezcan y potencien su función educativa y socializadora. Es objetivo común de las administraciones públicas conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de desigualdades.-

La educación de los niños de 0 a 3 años tiene sentido en sí misma. Los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de



profesionales especialistas e instituciones que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.-

La escuela infantil es la modalidad educativa formal reconocida por la LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) que promueve el carácter plenamente educativo del primer ciclo de la Educación Infantil, el cual debe ofrecer un conjunto de experiencias educativas que promuevan el desarrollo armónico de los niños/as de 0 a 3 años en todas sus capacidades.

Sin embargo, la escuela infantil no suplanta la función educadora de la familia, sino que colabora con ella para lograr el bienestar del niño/a en los ámbitos afectivos, cognitivos, motrices y relacionales. Por ello, se trabajará en la adquisición de los primeros aprendizajes y hábitos cotidianos de higiene y alimentación, así como la autonomía personal del niño/a.-

Al mismo tiempo, la escuela infantil tiene una función socializadora de los niños/as, ofreciéndoles un entorno seguro y acogedor para la interacción con otros niños/as y otros adultos.-

La escuela infantil deberá hacer posible el equilibrio de probables desigualdades de los niños/as, tanto las propias derivadas de las circunstancias de sus familias como del entorno donde se desarrollan.

2.1. Características de la Escuela Infantil

La Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes tiene una capacidad máxima de 87 plazas, y en la actualidad cuenta con las siguientes unidades, pudiendo variar en un futuro en función de la demanda social:

- 1 Unidad para niños menores de un año
- 3 Unidades para niños de uno a dos años
- 2 Unidades para niños de dos a tres años

La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL tendrá, como máximo el siguiente número de alumnos por unidad, sin perjuicio de que por la normativa aplicable, el número pueda variar en el futuro:

- Unidades para niños menores de un año: 1/8.
- Unidades para niños de uno a dos años: 1/13
- Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años. Y deberán escolarizar al menos a un niño con algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial por unidad educativa, si hay solicitudes y en el marco de lo establecido por el Reglamento Municipal.-

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas, siempre que existan unidades para niños menores de 1 año.

La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 12/2008, de 14 febrero por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establece

los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo. Asimismo será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga o normativa que lo sustituya, así como toda la normativa legal que sea de aplicación para estos centros, asimismo el adjudicatario deberá cumplir con cuantos acuerdos, convenios, etc., firme el Ayuntamiento en cualquier aspecto que vincule a la Red de Centros Públicos de Educación Infantil, siempre que no supongan un coste adicional para el adjudicatario.

Deberán elaborar anualmente un Plan de Centro y una Memoria que podrá tener las modificaciones precisas para su adecuación a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Condiciones Técnicas, el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y con el proyecto de gestión, elaborado por el adjudicatario, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en los anteriores.

2.2. Prestación de los servicios

A) Servicio de guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar, consiste en la estancia de niños/as de 4 meses a 3 años, durante el horario establecido, así como la atención educativa apropiada a los niños/as de esa edad, conforme a la normativa aplicable y con las determinaciones que se especifican en este pliego .-

Consistirá en el cuidado de los niños/as inscritos en la Escuela Infantil durante su permanencia en el centro. Es un servicio que forma parte de la estancia educativa del niño/a y, por lo tanto, hay que velar por el acompañamiento en su desarrollo integral respetando su momento madurativo. Facilitar a aquellas familias usuarias de la escuela infantil que estén trabajando la posibilidad de poder compaginar mejor su horario laboral con el de la escuela infantil y también para aquellas familias usuarias de la escuela infantil, que, por cualquier motivo, lo necesiten.

Se procurará que los niños/as adquieran hábitos de higiene y socialización, trabajando también contenidos transversales para la educación en la igualdad de oportunidades de ambos sexos, así como las adaptaciones curriculares o metodológicas. Asimismo, se velará por la detección y valoración de posibles anomalías físicas, psíquicas y/o sensoriales, antes de que estas tengan un carácter irreversible así como también la identificación de posibles situaciones de desprotección infantil entre otros. Con carácter general los niños/as no podrán permanecer en la Escuela más de ocho horas diarias según la normativa, cualquier solicitud que supere este horario deberá ser justificada y autorizada.

B) Servicio de comedor, Las instalaciones disponen de espacio para comedor escolar y cocina, debidamente dotado y en funcionamiento. La utilización de este servicio es voluntaria, si bien la prestación del mismo será obligatoria para el concesionario cuando lo demanden un mínimo de 20 usuarios. La empresa podrá cobrar por el servicio de comida, en el que se incluye la merienda, como máximo las tarifas establecidas en la Ordenanza Municipal.-

En todo caso, la empresa deberá facilitar a todos los niños de la Escuela un tentempié a media mañana (galletas o similar) con carácter gratuito.-

Deberá contemplar un régimen de comidas acorde con las edades y



necesidades de cada niño/a (diabéticos, problemas digestivos, celíacos, alérgicos, etc.). El régimen alimenticio deberá poseer los nutrientes básicos para una completa alimentación y se comunicará a los padres y madres el menú semanal para que estos a su vez complementen la dieta en casa a fin de lograr un total equilibrio nutricional del niño/a.

El servicio de comedor tiene como objetivo básico la alimentación del niño/a, pero al margen de esta necesidad biológica, durante el tiempo de comida se educarán otros factores de socialización, adquisición de hábitos de higiene, de descanso, etc... que deberán ser atendido por los educadores.

C) Servicio de atención y educación de padres, consistirá en la prestación de apoyo y asesoramiento a las madres y padres o representantes legales en aspectos sociales y educativos referentes a la educación de sus niños/as.

CLÁUSULA 3ª. Objetivos del servicio

1. Objetivos Generales del servicio.

Su objetivo principal es apoyar a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, y por otro satisfacer y educar a los niños/as en su etapa infantil de forma que cubran sus necesidades afectivas, emocionales, biológicas, fisiológicas y educativas, es decir, esta Escuela Infantil Municipal ofrecerá un desarrollo integral en todas sus capacidades, realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico.

El adjudicatario del servicio velará por cumplir los objetivos generales siguientes:

. Respecto a los niños/as:

- Proporcionar a los niños/as un marco de actividades que permitan el progresivo descubrimiento y crecimiento personal.
- Posibilitar la relación con los otros niños/as y la adquisición de valores, hábitos y pautas de conducta que favorezcan su autonomía personal y la integración en la sociedad
- Dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los niños/as.-

. Respecto a las familias:

- Complementar el contexto educativo familiar, potenciando el desarrollo general de los niños/as y ayudando a los padres y madres en la adquisición de habilidades y recursos para afrontar las nuevas situaciones.
- Crear unos espacios de orientación educativa que faciliten la observación y resolución de situaciones derivadas de la evolución y educación de los hijos y potenciando el trabajo preventivo.
- Constituir un servicio de apoyo a la familia o unidad de convivencia, que permita la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y que tiene, en consecuencia, una fuerte connotación preventiva y de compensación de desigualdades sociales.



. Respecto al territorio:

- Integrar cuanto más mejor todos los servicios de la población que intervienen en la pequeña infancia para promover la colaboración interprofesional en las intervenciones en esta etapa.
- Formar parte de redes municipales e intermunicipales de servicios de atención a la pequeña infancia para compartir experiencias y trabajar conjuntamente.

2. Objetivos Específicos del servicio.

- Guardar y proteger física y moralmente a los niños/as asistentes al servicio
- Apoyo a la familia para llegar a satisfacer las necesidades de los niños/as contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia adecuado a la edad de cada uno.
- Asegurar la educación y la debida atención a los niños/as durante el tiempo que permanezcan en el servicio del centro.
- Satisfacer las necesidades biológicas, cognitivas, educativas, emocionales y sociales e los niños/as establecido en el funcionamiento y organización del centro así como las condiciones materiales, ambientales y racionales más adecuadas.
- Ofrecer a los niños/as, desde su llegada hasta el momento de su salida del centro, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según su edad.
- Potenciar el juego, el ocio constructivo y el contenido educativo del tiempo libre entendiéndolo como una necesidad del niño en todo momento.
- Realizar un estudio y evaluación integral de cada niño para proporcionar la alternativa a su cuidado más adecuada, garantizándole las necesidades que precise en cada circunstancia.
- Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite, acorde a su edad, el desarrollo de iniciativas y decisiones del menor desde su competencia individual.
- Ser un servicio complementario de otros proyectos educativos, sociales o culturales enraizados en la comunidad.
- Aprovechamiento de los recursos públicos y privados con implantación en la localidad que constituye un factor de rentabilidad de medios y establecimiento de buenas prácticas en el servicio.
- Promover la socialización de los niños contribuyendo al desarrollo de las siguientes capacidades:
 - Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: desarrollo del movimiento, el control corporal, primeras manifestaciones de comunicación.
 - Conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.
 - Descubrimiento del entorno.
 - Los diferentes lenguajes: conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales
 - Relacionarse con los demás: desarrollo de pautas elementales de convivencia y relación.



- Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: desarrollo del entorno inmediato.

CLÁUSULA 4ª. Duración del contrato

La duración del contrato será de dos cursos escolares, del 1 de septiembre de 2017 **y hasta el 31 de julio de 2019**, pudiendo existir prórrogas anuales, hasta un máximo de dos. La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.-

CLÁUSULA 5ª. Precio

El presupuesto del contrato es de 220.000,00 Euros al año. En esa cantidad se encuentran incluidos los correspondientes gastos generales, beneficio industrial, así como el resto de gastos que implique la gestión del Centro. El IVA se encuentra exento en esta actividad.-

El tipo de licitación es de 220.000,00 € al año a la baja.

La modalidad de pago será mediante once mensualidades por igual cuantía, contra factura.

Las tarifas que deban abonar los usuarios, fijadas por el Ayuntamiento como precio público cada año, serán recaudadas mensualmente por la empresa gestora de la Escuela. La empresa adjudicataria facturará mensualmente al Ayuntamiento una cantidad que cubra la diferencia entre las tarifas abonadas por los usuarios y el precio de adjudicación del servicio.

Además del precio que resulte de la adjudicación, el concesionario percibirá directamente de los usuarios del servicio las tarifas correspondientes al servicio de comedor u otros extraordinarios que se presten fuera del horario ordinario. Dichas tarifas serán las aprobadas por el Ayuntamiento, minoradas, en su caso, en la oferta de los licitadores.-

Para el curso 2017-2018, las tarifas a abonar por los usuarios, en concepto de asistencia a la Escuela Infantil Municipal, de conformidad con la Ordenanza Nº 40 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil Municipal, serán las siguientes:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE PRECIO PÚBLICO
1	Asistencia general 8 horas (niño/mes)	
	a)Base imponible renta familiar hasta 2 veces el IPREM	124,80 €
	a)Base imponible renta familiar entre 2 y 4 veces el IPREM	156,00 €
	a)Base imponible renta familiar entre 4 y 6 veces el IPREM	187,20 €



	a) Base imponible renta familiar de más de 6 veces el IPREM	249,60 €
2	Asistencia horas adicionales en periodo ordinario	
	Por hora diaria adicional/alumno /mes por hora	16,64 €
	Por horas sueltas (ocasiones puntuales)	4,16 €
3	Asistencia horas adicionales en el mes de agosto	
	Por una hora diaria adicional/alumno/mes	26,00 €
	Por dos horas diarias adicionales/alumno/mes	41,60 €
	Por 3 horas diarias adicionales/alumno/mes	52,00 €
	Por horas sueltas (ocasiones puntuales)	4,16 €
4	Servicio de comedor en periodo ordinario	
	Mensual	52,00€
	Diario(ocasiones puntuales)	4,16 €
5	Servicio de comedor en el mes de agosto	
	Mensual	67,60
	Diario(ocasiones puntuales)	4,16
6	Matrícula	20,80

A las tarifas anteriormente citadas el adjudicatario deberá aplicar las bonificaciones que se señalan en el Artículo 4 de la Ordenanza nº 40.-

CLÁUSULA 6ª. Calendario

La Escuela Infantil, sin perjuicio de su posible modificación, prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive. La ampliación del curso escolar podrán ofertarla los licitadores como mejora en sus ofertas.-

El horario de la Escuela Infantil será de 7,45 horas a 17,00 horas ininterrumpidamente, adaptándose a las necesidades laborales de los padres. Se considera horario general el comprendido entre las 9,30 y 17,00 horas, y horario ampliado correspondiente al servicio «Pequeños madrugadores», el de 7,45 a 9,30 horas, que se podrá implantar de acuerdo con las necesidades de la Escuela Infantil. Durante los días laborales de Navidad, Semana Santa y Julio, el horario será de 7,30 a 15,30 horas. El 24 y el 31 de Diciembre la Escuela Infantil permanecerá cerrada. Asimismo en la oferta de los licitadores podrá ampliarse la franja horaria.-

CLÁUSULA 7ª. Documentación Técnica a presentar

a) **Proyecto educativo y de gestión**, en el que se incluirán al menos:

- Aspectos pedagógicos: planteamiento educativo de la Escuela infantil, teniendo en cuenta el contexto donde se sitúa con especificación del contenido de actividades y recursos, metodología y organización,



atención a la diversidad y coeducación, formación permanente equipo educativo, participación de la familia, etc.-

- Alimentación y nutrición.
- Sugerencias de modificaciones que puedan determinar una mejor realización servicio.
- Organigrama de funcionamiento.

b) Plantilla de personal: relación de personas que constituyen el equipo educativo acompañada del correspondiente curriculum individual, con la documentación acreditativa del mismo.-

CLÁUSULA 8ª. Criterios de adjudicación

Los establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 9ª. Recursos humanos

El adjudicatario ejecutará el servicio municipal de Escuela Infantil con sus propios medios personales y dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación de los servicios objeto de la contratación.

Todo el personal del adjudicatario tendrá la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con profesionales con la debida cualificación y experiencia en Educación Infantil de primer ciclo para prestar una atención adecuada a los niños/as de 4 meses a 3 años.-

La Empresa deberá ofrecer como mínimo el personal establecido en la legislación vigente, con la correspondiente titulación. Se admitirán maestros especialistas en educación infantil o habilitados para tal fin por la Administración Educativa, así como pedagogos especialistas en educación infantil y de técnicos superiores en educación infantil.-

Además, para poder concurrir a la licitación, la empresa deberá acreditar, como mínimo, su experiencia en gestión de un centro de Educación Infantil de primer Ciclo, debidamente autorizado.

Todo el personal empleado para la prestación del servicio motivo de este contrato dependerá laboralmente del contratista sin que entre aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo funcional ni laboral. La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponderá al adjudicatario y será el responsable de aplicar la normativa laboral en vigor.

Es obligatorio para el adjudicatario subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en la Escuela Infantil "Gloria Fuertes" de La Cistérniga, según anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y velará porque exista una continuidad en el equipo educativo de la escuela, evitando que se produzcan cambios o sustituciones, si no son estrictamente necesarios., la sustitución del personal requerirá comunicación al Ayuntamiento de La Cistérniga.-



La Empresa deberá mantener el mismo personal a lo largo de todo el curso, con excepción de las bajas por enfermedad o maternidad. Las personas que sustituyan deberán tener la titulación adecuada.-

El adjudicatario deberá garantizar la sustitución de las ausencias de su personal docente, de forma inmediata, de manera que en ningún momento de la prestación del servicio pueda quedar reducida la dotación de personal.

El adjudicatario promoverá y velará por la mejora de la formación de los profesionales y establecerá un plan de formación para el personal que trabaje en la Escuela Infantil Municipal.

El adjudicatario es responsable ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus empleados durante la prestación del servicio y está obligado a repararlas sin perjuicio de las sanciones que correspondan en cada caso concreto.

El adjudicatario cumplirá todas las disposiciones vigentes en materia fiscal administrativa y laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud laboral, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implica ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede requerir que el adjudicatario acredite documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria no podrá incrementar el número de contratos de personal afecto al servicio con posibilidad de subrogación. Todos los incrementos de personal por causas organizativas serán a costa del adjudicatario.

CLÁUSULA 10ª. Obligaciones del adjudicatario

- Prestar el servicio objeto del contrato, con las características indicadas y personal mínimo contemplado, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidas en el presente pliego.
- Ejecutar el modelo de gestión organizativo y pedagógico del centro, y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones y directrices que el Ayuntamiento introduzca sobre el funcionamiento del servicio.

1.- En cuanto al mantenimiento de los inmuebles

- Abonar los gastos generados por los suministros de agua, luz y teléfono a la Escuela Infantil.
- Notificar al Ayuntamiento la relación de desperfectos y actuaciones de mantenimiento a realizar de forma programada y cualquier urgencia en el momento en el que se produzca.
- La limpieza diaria a costa de todas las dependencias del edificio tanto interior como exterior y del mobiliario y material didáctico, así como el



servicio de lavandería de la ropa de descanso, garantizando el buen estado higiénico y sanitario de dichas instalaciones. Incluye los cristales, las lámparas, las limpiezas generales a fondo y de rejillas de desagüe exterior, etc. Incluye utensilios y productos de limpieza. La periodicidad será la necesaria para mantener los espacios en condiciones óptimas.

- Mantenimiento y revisiones obligatorias de los edificios e instalaciones en cuanto a sistemas de seguridad, extintores, alarmas, sustitución de lámparas y bombillas que se fundan, limpieza de grifos (comprende la limpieza de la cal, el desmontaje de los filtros y la limpieza o sustitución de éstos) y otras pequeñas reparaciones.
- Establecer con la colaboración del Ayuntamiento un Plan de Seguridad y Emergencia, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.-
- Deberá cuidar al máximo las condiciones higiénicas, tanto de los locales como del personal a su cargo, respetando de forma especialmente escrupulosa la legislación que sobre manipulación, preparación o presentación de alimentos se encuentre vigente, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como en el municipio de La Cistérniga.

2.- En cuanto al equipamiento

- Actualizar anualmente el inventario de los bienes muebles del servicio, con expresión de sus características, marca y modelo, valoración y estado de conservación.
- Lo correspondiente al servicio de comedor, incluye los alimentos.
- Mantenimiento y reposición a su costa del mobiliario, equipamiento, material inventariable educativo, de juego, material fungible escolar, material didáctico y educativo, material de oficina y otro material propio del Servicio de la Escuela Infantil cuando las necesidades lo requieran y que sean necesarias por desgaste o rotura de estos. Dicha reposición deberá reunir las siguientes características:
 - A) El mobiliario será de superficie no porosa, inastillable, con los bordes romos, ángulos redondeados y sin salientes traumatizantes.- Sus medidas serán proporcionadas a las medidas antropométricas de los niños/as.
 - B) El material didáctico- juguetes serán atraumáticos, inastillables, atóxicos, lavables e intragables.
 - C) Si en el espacio al aire libre existen dispositivos de juegos, estos serán de material inastillable y atóxico y no superarán los 1,50 metros de altura. Se prohíbe la existencia de piscinas ya sean construidas o portátiles, dentro del recinto del centro.
 - D) El mobiliario y las instalaciones cumplirán la normativa vigente contra incendios.
- Mantenimiento reposición por desperfectos de las instalaciones de telecomunicación, electrodomésticos, medios audiovisuales e informáticos, así como de otra maquinaria necesaria para el funcionamiento ordinario del servicio.



- Reposición de menaje de cocina y de comedor, ajuar de ropa de lavandería, material de limpieza, botiquín y vestuario.
- El adjudicatario es responsable, en todo momento de mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento las instalaciones adscritas a la prestación de los servicios y de garantizar su conservación e integridad, debiendo responder de todos los daños y deterioros producidos u ocasionados en aquellos por causa que le sea imputable a consecuencia de la falta de la debida diligencia o pericia exigible en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo a su cargo exclusivo, en tal caso, todos los gastos necesarios para proceder a su arreglo o reposición.
- En el momento de la finalización del contrato este equipamiento revertirá al Ayuntamiento sin ningún tipo de coste.

3.- En cuanto al servicio educativo.

- El adjudicatario procederá a gestionar las matrículas de los menores, elaborará partes de asistencia de los menores a la escuela y transmisión de información Ayuntamiento-familias. La empresa presentará en los tres primeros meses del inicio de la ejecución del servicio un fichero informatizado con los datos de los usuarios del servicio de la Escuela Infantil, fichero que mantendrá actualizado durante la vigencia del contrato.
- Entregar mensualmente al Ayuntamiento el libro-registro de reclamaciones y denuncias que obligatoriamente deberá tener, en donde se registrarán todas las presentadas.
- Los correspondientes a las actividades complementarias y extraescolares (salidas, excursiones, etc.) que realice la Escuela Infantil.-

4.- En cuanto a los menores y familias.

- Dispensar a los menores un menú sano y equilibrado acorde con sus edades y características.-
- El adjudicatario aplicará el Reglamento de la Escuela Infantil Municipal de La Cistérniga aprobado por el Ayuntamiento que esté vigente en cada momento.
- Inscripción de los menores usuarios del servicio.
- Recoger y custodiar todos los datos referidos a los menores garantizando en todo momento la confidencialidad y el derecho a la intimidad de los mismos
- Responsabilizarse del trato correcto a los usuarios por parte de su personal

5.- En cuanto al seguro de responsabilidad.

- La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro escolar y de Responsabilidad Civil que garantice los accidentes que puedan sobrevenir a los alumnos dentro de la Escuela Infantil, así como con ocasión de las salidas o actividades fuera de las instalaciones pero organizadas y tuteladas por el mismo, por un importe, al menos de 650.000 €/ anuales.



6.- En cuanto a la difusión del servicio, documentación y derechos de imagen.

La titularidad de las instalaciones y de los servicios educativos que se prestan es municipal. Por este motivo, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a aceptar que:

- La representación externa del servicio corresponde al Ayuntamiento
- Corresponde también al Ayuntamiento la titularidad de cualquier tipo de documentación derivada de la gestión y prestación del servicio.
- El adjudicatario no podrá utilizar el nombre y la imagen interna y externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro motivo de interés exclusivo, sin que lo autorice previamente y de forma expresa del ayuntamiento.
- En cualquier difusión escrita, verbal o visual de actividades y servicios de la instalación, el adjudicatario hará constar la titularidad municipal del servicio así como los logotipos y la imagen gráfica del Ayuntamiento.
- En cualquier elemento de rotulación y señalización del servicio municipal de la Escuela Infantil deberá constar siempre su carácter municipal y se elaborará conforme a los criterios y la normativa municipal.

Y las indicadas en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 11ª. Protección de los datos personales.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículo 9 y 12 de la citada norma:

1. La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de La Cistérniga.
2. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
3. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
4. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las



personas usuarias deberán ser devueltos por la empresa al Ayuntamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la empresa deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

El adjudicatario y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

Todos los empleados del contratista que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados de este compromiso.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La duración del deber de confidencialidad será indefinido.

CLÁUSULA 12ª. Normas de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil

La admisión de alumnos la realiza la Comisión Municipal de Valoración y Admisión, en base al Reglamento aprobado al efecto.

Las normas de funcionamiento se regirán, asimismo por el reglamento y la normativa aplicable.

CLÁUSULA 13ª. Finalización del contrato y traspaso de la información

En el caso de finalización del presente contrato por alguno de los motivos previstos en la normativa sobre contratación y que la nueva adjudicación del servicio no se haga a la misma empresa que había sido adjudicataria, el contratista que finalice el contrato y la nueva empresa adjudicataria realizarán un traspaso de información sobre el funcionamiento y organización del servicio. El ayuntamiento supervisará y ordenará el mencionado traspaso para garantizar que se efectúe adecuadamente.

En La Cistérniga, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE